

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Monteclape». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Puertoblanco». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12567 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se conceden enseñanzas a varios Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo que se citarán, para que se les conceda ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que estos Centros reúnen las condiciones y medios que se exigen para impartir las enseñanzas de Formación Profesional que interesan, como se patentiza en los informes y en las propuestas de los respectivos Delegados Provinciales de Educación, así como del citado Instituto Nacional de Empleo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros no estatales de Formación Profesional las enseñanzas que se especifican, a partir del curso académico 1981-82.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz), de primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña), curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado, no estatal de primero y segundo grado homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12568 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en su calidad de representante de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús que figura como

titular del mismo, para que la Sección de Formación Profesional de primer grado que tienen autorizada actualmente le transforma en Centro de igual clase;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones y requisitos que se exigen para este tipo de Centros, así como se dan los supuestos legales determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su desarrollo y que establece las normas para la transformación, los informes preceptivos y la propuesta del Delegado provincial de Educación emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en centro no estatal de Formación Profesional de primer grado con igual denominación, domicilio en avenida Generalísimo, 55, de la localidad citada, titularidad a favor de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús, 160 puestos escolares y el siguiente cuadro de enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Administrativa.

Rama Peluquería y Estética, profesión Estética.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12569 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados, homologado, denominado «Nuestra Señora de Botoa», Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que presenta el Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, para que se conceda al Centro no estatal de Formación Profesional Agraria «Nuestra Señora de Botoa», de Badajoz, la autorización para su funcionamiento como de primero y segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro figuraba en la relación de los integrados en el sistema educativo, como perteneciente a la extinguida Obra de Formación Profesional, por Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), pero sin que obtuviese su pleno reconocimiento jurídico al no incluirse en ninguna de las Ordenes posteriores con el grado y clasificación correspondiente, por defectos de forma en el oportuno expediente, que han sido debidamente subsanados y que cumple con las condiciones y requisitos determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), como se expresa en los informes preceptivos y en la propuesta del Delegado provincial de Educación

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento, a partir del curso académico 1981-82, del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado, con la clasificación de homologado, la denominación «Nuestra Señora de Botoa», situado en Badajoz, carretera N-V, kilómetro 3,971, dependiente del mencionado Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, los puestos escolares adecuados, y el cuadro de enseñanzas siguiente:

Primer grado: Rama, Agraria; profesiones, Explotaciones agropecuarias y Mecánica agrícola.

Segundo grado: Rama, Agraria; especialidades, Mecanización agraria y Explotación agropecuaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12570 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio «Amillar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid), para que se le autorice el funcionamiento del mismo en un nuevo local;

Teniendo en cuenta los motivos expuestos sobre insuficiencia de las instalaciones que hasta el momento utilizaban y las condiciones idóneas del nuevo edificio, que no se altera ningún otro aspecto de la enseñanza que actualmente se imparte sino en cuanto a la mayor eficacia, todo lo cual queda recogido en los informes preceptivos emitidos y en la propuesta favorable del Delegado Provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid), en el nuevo local situado en la plaza de Doña Presentación de la Bastida, sin número, en dicha localidad, con capacidad para 120 puestos escolares (doble en el régimen de alternancia) y sin modificación de las demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12571 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado «Instituto Badajoz de Empresarios Agrarios» (IBEA), con sede en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director-Presidente de «IBEA, Sociedad Cooperativa», para que se autorice el funcionamiento de un Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado con la denominación de «Instituto Badajoz de Empresarios Agrarios» (IBEA), en la localidad de Don Benito (Badajoz);

Teniendo en cuenta que este Centro reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), dictada en su desarrollo, y los informes preceptivos emitidos así como la propuesta del Delegado provincial de Educación en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado «Instituto Badajoz de Empresarios Agrarios» (IBEA), con sede en Don Benito (Badajoz), carretera de la Estación, sin número, la clasificación de homologado, titularidad a cargo de «Ibea, S. Coop., Cooperativa de Enseñanza y Trabajo Asociado», 240 puestos escolares, y la implantación de las enseñanzas de segundo grado, por el régimen de especializadas, de la rama Agraria, especialidad Dirección y Gestión de Empresas agrarias, con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial» del Ministerio de Educación de 11 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12572 ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 12 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisi-

tos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial del 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Centros de Educación General Básica

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Carrolinas». Domicilio: Calle Pradoñas, 15, 17, 19, 41 y 43. Titular: Doña María del Carmen López Valiente.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Pradillas, 15, 17, 19, 41 y 43.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles». Domicilio: Calle Rosalía de Castro, 3. Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rosalía de Castro, 3.

Provincia de Almería

Municipio: Berja. Localidad: Berja. Denominación: «Nuestra Señora de Gador». Domicilio: Santuario Nuestra Señora de Gador. Titular: Congregación Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre. Dios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Santuario de Nuestra Señora de Gador.

Provincia de Baleares

Municipio: Escorca. Localidad: Lluch. Denominación: «Escuela de Lluch». Domicilio: Santuario de Lluch. Titular: Misioneros de los Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Santuario de Lluch.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jesús María I». Domicilio: Hermanos García Noblejas, 68. Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos García Noblejas, 68.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jesús María II». Domicilio: Hermanos García Noblejas, 17, y María Lombillo, 5. Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Hermanos García Noblejas, 17 y María Lombillo, 5.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Mengual». Domicilio: Calles Cuenca, 2, y San Vicente, 34. Titular: «Colegio Mengual, Sociedad Limitada».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Cuenca, 2 y San Vicente, 34.

Provincia de Santander

Municipio: Medio Cudeyo. Localidad: Ceceñas. Denominación: «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús». Titular: Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la localidad de Ceceñas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Avenida General Merry, 12. Titular: Patronato Diocesano de Educación.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la localidad de Ceceñas.